



ADENDA A LA CONVOCATORIA “SEGURIDAD ALIMENTARIA”

CONSIDERANDO

Que el 23 de marzo de 2020 se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Que el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, donde se establece entre otras cosas un semáforo epidemiológico por regiones; siendo que nuestro estado se encuentra en semáforo NARANJA y en la cual es preciso establecer medidas que aseguren un regreso a una “nueva normalidad”, en donde compartiremos las actividades de la vida cotidiana con este nuevo virus. Una de estas medidas fue la implementación de protocolos de seguridad sanitaria que permitieran la reactivación económica, la cual debe ser de una manera escalonada de acuerdo con los indicadores y el nivel de riesgo de la actividad.

En ese sentido el siete de agosto de 2020 el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG187/2020 por el que determinó ejercer la facultad de atracción respecto de los procesos electorales locales en cuanto a la regulación de las conductas de las autoridades durante el Proceso Electoral Federal 2021.

Que el 28 de octubre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la consulta popular, en la cual hizo mención a lo dispuesto por el artículo 35, fracción VIII, Apartado 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en que se estableció:

“Durante el tiempo que comprende el proceso de consulta popular desde la convocatoria hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno, salvo aquellas que tengan como fin difundir campañas de información de las autoridades electorales,



las relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en caso de emergencia”

En fecha 29 de junio de 2021 la Consejería Jurídica del Gobierno del estado, a través de un oficio marcado con el número CJ/023/2021, dirigido a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, menciona la fecha de suspensión de difusión de campañas gubernamentales dentro el periodo comprendido del jueves 15 de julio al lunes 2 de agosto del presente año.

Que el día 10 de junio de 2021, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el ACUERDO SSY 11/2020, por el que se modifica su similar SSY 01/2020 por el que se establecen medidas de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus sars-cov-2 por gotas y contacto directo entre la población del estado de Yucatán.

Lo anterior con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo y 19 fracción VIII del Acuerdo Seder 07/2021 que crea el Programa Seguridad Alimentaria y establece sus Reglas de operación y derivado de las medidas sanitarias de carácter urgente que se tuvieron que tomar y las afectaciones en tiempo, para continuar con el objetivo en términos del artículo 2 del Acuerdo arriba mencionado.

ADENDA A LA CONVOCATORIA “SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Publicada en el sitio web <http://www.desarrollorural.yucatan.gob.mx/>

de fecha lunes 1 de marzo de 2021 la cual estableció:

Primera. Plazo para recepción de solicitudes de elementos de apoyo.

Los interesados del programa, deberán contar con la documentación específica en esta convocatoria y acreditar los requisitos correspondientes dentro del plazo comprendido del lunes 1 al viernes 26 de marzo del 2021.

Cuarta. Cantidad de saco de grano de maíz máximo por entregar.

El Poder Ejecutivo de estado brindará un apoyo por la cantidad equivalente de hasta dos sacos de granos de maíz por vivienda de 20 kg cada uno.



Quinta. Dictaminación.

La secretaría, tendrá hasta el 31 de marzo de 2021 para su dictaminación o aprobación, al cierre de la fecha señalada, se publicará la lista de beneficiarios y podrá ser consultada en la página oficial: <http://www.desarrollorural.yucatan.gob.mx/secciones/ver/convocatorias> y en los bajos de los palacios municipales que corresponda.

Ahora bien, se modifican los puntos anteriores para quedar como sigue:

Primera. Plazo para recepción de solicitudes de elementos de apoyo.

Los interesados del programa, deberán contar con la documentación específica en esta convocatoria y acreditar los requisitos correspondientes dentro del plazo comprendido del jueves 19 de agosto al jueves 30 de septiembre de 2021.

Cuarta. Cantidad de saco de grano de maíz máximo por entregar.

El Poder Ejecutivo de estado brindará un apoyo por la cantidad equivalente de hasta tres sacos de granos de maíz por vivienda de 20 kg cada uno.

Quinta. Dictaminación.

La secretaría, tendrá hasta el miércoles 28 de octubre del presente año, para su dictaminación o aprobación, al cierre de la fecha señalada, se publicará la lista de beneficiarios y podrá ser consultada en la página oficial: <http://www.desarrollorural.yucatan.gob.mx/secciones/ver/convocatorias> y en los bajos de los palacios municipales que corresponda.

Por lo antes expuesto, se emite y firma para los efectos administrativos que correspondan

(RÚBRICA)

Jorge André Díaz Loeza
Secretario de Desarrollo Rural